



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:38:17-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:27:25-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

## CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS

### CONVENIO N°126 -2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz, identificada con D.N.I. N° 10299685, designada con Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA; y de la otra parte el **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, en adelante **FMV**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por su Gerente General, señor José Carlos Forero Monroe, identificado con D.N.I. N° 07642882, y su Gerente de Operaciones, el señor Juan Carlos Toledo Baldeón, identificado con D.N.I. N° 07507603, ambos con poderes inscritos en los Asientos C00138 y C00142, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; así como, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, conforme a Ley.
- 1.2 El **FMV** es una empresa estatal de derecho privado, adscrita a **VIVIENDA**, que tiene por objeto la promoción y financiamiento para la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social; la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda; la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios; así como, contribuye con el desarrollo del mercado de capitales.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 26912, Ley de Promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con participación del sector privado y sus modificatorias.
- Ley N° 28579, Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria.

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:38:25-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:27:33-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, en adelante **BAE**, como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por Decreto Supremo. El **BAE** se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia, tiene el valor de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) y se otorga con periodicidad mensual por el plazo máximo de hasta dos años.
- 3.2 La citada Ley faculta al **FMV** a otorgar y administrar el **BAE**; así como, a conducir el sistema de información de las operaciones del **BAE**, con la finalidad de controlar el proceso de manera objetiva y transparente.
- 3.3 Mediante Carta N° 414-2022-FMV/GA de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración del **FMV**, comunica la proyección de los saldos de la ejecución del Bono de Arrendamiento para Vivienda y de los gastos administrativos para las funciones del **FMV**, en el marco de los Convenios N° 199-2019-VIVIENDA y N° 236-2019-VIVIENDA, Convenios para la Ejecución del Bono de Arrendamiento de Vivienda, recursos que fueron transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 468-2017-VIVIENDA, cuyo uso fue autorizado por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30952, Ley que crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda, y la Resolución Ministerial N° 402-2019-VIVIENDA, precisando que se cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 34,741,166.40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis y 40/100 Soles).
- 3.4 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31526, autoriza al **FMV** a utilizar los recursos disponibles que le fueron transferidos por **VIVIENDA**, mediante la Resolución Ministerial N° 468-2017-VIVIENDA, reorientados conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30952, y mediante la Resolución Ministerial N° 402-2019-VIVIENDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público.
- 3.5 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31526, autoriza a **VIVIENDA** la atención temporal con el **BAE** a 22 familias que forman parte del Informe 45-2018-DENOTDGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, identificadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en adelante DGPPVU, de **VIVIENDA**.

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:38:35-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2022 18:27:43-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

- 3.6 Por Informe N° 188-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de fecha 23 de agosto de 2022, la DGPPVU de **VIVIENDA** otorga conformidad al Informe N° 430-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que contiene el Informe Técnico Legal N° N° 01-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-MSF, con los que sustenta la propuesta de Convenio para la Ejecución del BAE, a suscribirse con el **FMV**.
- 3.7 A través del Memorándum N° 842-2022-VIVIENDA-OGA de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina General de Administración de **VIVIENDA**, en adelante OGA, informa que, en el marco de sus competencias, como responsable de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, entre otros sistemas administrativos, los de Tesorería y Contabilidad, opina favorablemente por la procedencia de la suscripción del presente de Convenio.
- 3.8 Mediante Memorándum N° 1006-2022-VIVIENDA-OGPP de fecha de 25 de agosto de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, en adelante OGPP, remite y hace suyos el Informe N° 198-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 359-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales opina favorablemente por la procedencia de la suscripción del presente de Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer las condiciones que las partes deben seguir para el otorgamiento y ejecución de recursos destinados al financiamiento del **BAE**, dirigido a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable; así como para atender con el **BAE**, de manera excepcional, a 22 familias que forman parte del Informe 45-2018- ENOTDGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud identificadas por la DGPPVU de **VIVIENDA**, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31526.

#### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro. Por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL BAE

- a) La disponibilidad de recursos para el financiamiento de la ejecución del **BAE** asciende a S/ 34 741 166.40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis y 40/100 Soles), con cargo a los saldos de la ejecución del Bono de Arrendamiento de Vivienda. Dichos recursos disponibles, le fueron transferidos al **FMV** por **VIVIENDA** mediante la Resolución Ministerial N° 468-2017-VIVIENDA, reorientados conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30952, Ley que Crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda y mediante la Resolución Ministerial N° 402-2019-VIVIENDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público; los mismos que fueron autorizados para ser utilizados para el financiamiento del **BAE**, mediante la Primera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31526.

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:38:46-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:27:52-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

- b) Para el financiamiento de la ejecución de las funciones del **FMV** para el otorgamiento del referido Bono, se destinará el 4% del monto indicado en el párrafo anterior, hasta por la suma de S/ 1 389 646.66 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 66/100 Soles), que será utilizado por el **FMV** para la ejecución de las funciones contenidas en el artículo 7 la Ley N° 31526, conforme a lo establecido por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31526.
- c) Por tanto, el monto total para el otorgamiento del **BAE** asciende a S/ 33 351 519.74 (Treinta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Diecinueve y 74/100 Soles).

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL FMV

Son obligaciones del **FMV**:

- 7.1 Tener una cuenta en el Banco de la Nación, en la que se ejecutan las operaciones del otorgamiento del **BAE**. Del mismo modo, el **FMV** por operatividad deberá abrir otra cuenta en una entidad del Sistema Financiero para los recursos destinados a la ejecución de las funciones contenidas en el artículo 7 la Ley N° 31526.
- 7.2 Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como para los gastos operativos, financieros y administrativos con el fin de otorgar y administrar el **BAE** y conducir el sistema de información de las operaciones del BAE, con la finalidad de controlar el proceso de manera objetiva y transparente. Las rendiciones de los gastos se remitirán a la DGPPVU semestralmente.
- 7.3 Realizar las coordinaciones pertinentes con el Banco de la Nación para facilitar el cobro del **BAE** por parte de los potenciales beneficiarios del mismo, que figuran en la relación remitida por la DGPPVU.
- 7.4 Iniciar el procedimiento de desembolso del BAE, remitiendo el listado final de potenciales beneficiarios al Banco de la Nación, para que procedan con el cobro del mismo por un valor de Quinientos y 00/100 (S/ 500.00) mensuales, conforme al Reglamento de la Ley N° 31526.
- 7.5 En los casos que el Banco de la Nación comunique el No Cobro del BAE correspondiente a uno y dos meses consecutivos, el **FMV** comunica a la DGPPVU, dentro de los cinco días hábiles siguientes el vencimiento del cobro, la relación de damnificados beneficiarios que no procedieron al cobro.
- 7.6 Mantener en la contabilidad del **FMV**, registros financieros y contables del **BAE** en forma separada, así como la documentación que sustenta las operaciones financieras efectuadas. Esta documentación debe permanecer en sus archivos por un período no menor a diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio.
- 7.7 Brindar las facilidades necesarias, a los funcionarios de la DGPPVU y la OGA, previa comunicación de esta última, para el acceso a los documentos relacionados con la ejecución del **BAE** en el marco del presente Convenio.
- 7.8 Remitir semestralmente a la DGPPVU, en calidad de rendición de cuentas, con copia informativa a la OGA y a la OGPP, dentro de los primeros quince (15) días

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:38:58-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:28:11-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

hábiles del mes siguiente al vencimiento del semestre, la información que se detalla a continuación:

- 7.8.1 Copia de los estados de cuenta bancarios.
- 7.8.2 El número de BAE cobrados en el Banco de la Nación del semestre, de acuerdo a la relación remitida al Banco de la Nación y el acumulado.
- 7.8.3 La relación de beneficiarios que cobraron y no cobraron el BAE.
- 7.8.4 Reporte detallado en digital de la relación de beneficiarios del BAE, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número de Convenio
- b. Apellidos y nombres de cada beneficiario.
- c. Número y Tipo de documento de identidad de cada beneficiario.
- d. Fecha de cobro del BAE.
- e. Departamento, provincia y distrito de la vivienda arrendada.
- f. Nombre y N° de Documento Nacional de Identidad o carné de Extranjería del arrendador.
- g. Monto del BAE

7.9 Subsanan, a requerimiento de la DGPPVU y/o de la OGA, las omisiones y/u observaciones formuladas a la información presentada.

7.10 El saldo no ejecutado de los recursos del BAE será devuelto a **VIVIENDA**, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- El **FMV** debe realizar el depósito en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente central Recursos Directamente Recaudados - RDR-VIVIENDA, N° 00-000296201; Código de Cuenta Interbancario - CCI N° 0180000000029620107; mediante dinero efectivo, cheque o transferencia interbancaria.
- El **FMV** debe enviar y/o escanear el voucher del depósito efectuado con la imagen nítida del abono efectuado al correo electrónico [tesoreria@vivienda.gob.pe](mailto:tesoreria@vivienda.gob.pe) dentro de las 48 horas de haber realizado el depósito, indicando:
  - Asunto: "DEVOLUCION SALDO NO EJECUTADO: LIQUIDACION DE CONVENIO, DEVOLUCION DE BAE, DEVOLUCION DE BAE INTERESES, Y/O OTROS (según corresponda)".
  - Datos del Convenio de Transferencia Financiera.
  - Detalle de la devolución efectuada: Devolución e intereses.
  - Nombres y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto del funcionario y/o servidor del **FMV** a cargo del seguimiento y control de la ejecución física y financiera del Convenio.
  - La Oficina de Tesorería emite el Recibo de Ingreso correspondiente y lo remite al correo electrónico del funcionario y/o servidor del **FMV** a cargo del seguimiento y control de la ejecución física y financiera del Convenio para su registro y control de su competencia.
  - La Oficina de Tesorería procede a efectuar el registro administrativo de la devolución efectuada y comunica a la Oficina de Contabilidad para el registro contable.

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
**TOLEDO BALDEON Juan**  
 Carlos FAU 20414671773 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26/08/2022 18:39:12-0500



Firmado digitalmente por:  
**FORERO MONROE Jose Carlos**  
 FAU 20414671773 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/08/2022 18:28:24-0500

MVCS  
 Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

- 7.11 Presentar a la DGPPVU, con copia a la OGA y OGPP, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, un Informe Final que incluya el saldo no ejecutado de los recursos transferidos por **VIVIENDA** o destinados por la Ley, los cuales se mantendrán en el **FMV** a efecto de ser utilizados en posteriores convocatorias y contendrá:
- 7.11.1 Relación de los Beneficiarios del BAE desembolsados.
  - 7.11.2 Relación de los Beneficiarios del BAE que no cobraron y detalle de los autorizados para su cobro por la DGPPVU.
  - 7.11.3 Relación de los BAE no cobrados
  - 7.11.4 Relación de los beneficiarios que perdieron el beneficio del BAE.
  - 7.11.5 Relación de cartas remitidas al MVCS con las rendiciones de cuentas presentadas.
  - 7.11.6 El saldo no ejecutado de los recursos será devuelto de acuerdo al procedimiento establecido por la OGA.
  - 7.11.7 Ultima conciliación bancaria de la cuenta corriente.
- 7.12 El Cierre del convenio se efectúa a través de un Acta suscrita entre el **FMV**, la DGPPVU y la Oficina de Contabilidad de la OGA.
- 7.13 Vigilar la correcta ejecución de los recursos del BAE, en el marco de sus competencias, de conformidad con la Ley N° 31526 y su Reglamento.
- 7.14 Presentar, a requerimiento de la DGPPVU, toda aquella documentación que ésta le solicite, en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE VIVIENDA

Son obligaciones de **VIVIENDA**, a través de la DGPPVU, de ser el caso, las siguientes:

- 8.1 Elaborar y remitir al **FMV** la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE y los documentos presentados por los mismos, conforme al Reglamento de la Ley N° 31526, a efecto que se inicie el procedimiento de desembolso mensual.
- 8.2 En los casos de BAE no cobrados comunicados por el **FMV**, la DGPPVU remite al **FMV** hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del mes, la relación de beneficiarios del BAE, señalando si procede o no el cobro de uno o dos meses no cobrados.
- 8.3 Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los recursos destinados al otorgamiento de BAE.
- 8.4 Realizar las gestiones para asegurar la disponibilidad de los recursos.
- 8.5 Revisar los Informes en calidad de rendición de cuentas, informes de ejecución física y financiera remitidas por el **FMV** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de encontrar observaciones, estas serán comunicadas al **FMV** para la subsanación correspondiente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Levantadas las observaciones, estas serán remitidas a la Oficina de Contabilidad de la OGA para el registro respectivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 8.6 Efectuar a través de la DGPPVU y de la OGA, las acciones del seguimiento del presente Convenio, en lo que corresponda.

MVCS  
 Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
 Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
 Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
 Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:39:30-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:28:36-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

- 8.7 La DGPPVU remitirá la relación de los Beneficiarios autorizando al **FMV**, de ser el caso, el desembolso o no de uno o dos meses no cobrados. Los recursos no cobrados serán utilizados para la atención de futuros beneficiarios.
- 8.8 En los casos de fallecimiento del representante del Grupo Familiar (RGF) que es el jefe de familia, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31526, la DGPPVU informa al **FMV** el nuevo RGF con la documentación respectiva.
- 8.9 En los casos de cambio de vivienda arrendada, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31526, la DGPPVU informa al **FMV** el nuevo contrato con el RGF, con la documentación respectiva.

### CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOS RECURSOS

Para el uso de los recursos autorizados a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, el **FMV** se obliga a mantener una Cuenta Corriente en Soles en el Banco de la Nación, para los fines del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, en ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el agotamiento de los recursos transferidos y el cumplimiento de los fines y obligaciones establecidos en el marco del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO BALDEON Juan  
Carlos FAU 20414671773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:39:41-0500



Firmado digitalmente por:  
FORERO MONROE Jose Carlos  
FAU 20414671773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 18:28:48-0500

MVCS  
Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 13.2 Ante cualquier conflicto o diferendo entre las partes con relación a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a intentar solucionarlo por la vía del trato directo, interponiendo sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica.
- 13.3 En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por LAS PARTES dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Las partes dejan establecido de común acuerdo que su conducta en la ejecución del presente convenio se enmarcará dentro de la buena fe contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las otras y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente

MVCS  
Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
**TOLEDO BALDEON Juan**  
 Carlos FAU 20414671773 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26/08/2022 18:39:50-0500



Firmado digitalmente por:  
**FORERO MONROE Jose Carlos**  
 FAU 20414671773 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 26/08/2022 18:29:00-0500

MVCS  
 Por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 18:25:08-0500

documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**Por VIVIENDA**



Firmado digitalmente por:**LECAROS VERTIZ**  
 Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 2022/08/26 20:14:21-0500

**Carmen Cecilia Lecaros Vértiz**  
 Viceministra de Vivienda y Urbanismo  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y  
 Saneamiento

**Por el FMV**

**José Carlos Forero Monroe**  
 Gerente General  
 Fondo MIVIVIENDA S.A.

**Por el FMV**

**Juan Carlos Toledo Baldeón**  
 Gerente de Operaciones  
 Fondo MIVIVIENDA S.A.

MVCS  
 Por: LECAROS VERTIZ Carmen Cecilia FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 20:12:32-0500

MVCS  
 Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 16:39:34-0500

MVCS  
 Por: MEJIA ZULOETA Celia Matilde FAU 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 17:32:16-0500

MVCS  
 Por: CARO CALDERON Francisco Javier FAU  
 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/08/26 17:18:16-0500